



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO N° 684-2023
(de 23 de marzo de 2023)**

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021”

En la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era someter a consideración de esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, la adopción del Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, el establecimiento del temario del examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía y sus parámetros, y la subrogación del Acuerdo N° 1429 de 13 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 100 del Código Judicial, le corresponde a esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, declarar quiénes reúnen las condiciones necesarias para ejercer la abogacía.

Mediante el Acuerdo N° 1429 del 13 de diciembre de 2021, esta Sala de la Corte Suprema de Justicia subrogó el Acuerdo N° 862 del 11 diciembre de 2008 y

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".

actualizó los parámetros para el desarrollo del curso preparatorio y posterior examen para la obtención de la idoneidad para el ejercicio de la abogacía.



A través del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, fue instalada una mesa de trabajo con la participación de su Consejo Consultivo, las universidades del país que ofrecen la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, el Colegio Nacional de Abogados de Panamá, las asociaciones de abogados y el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, en la cual se analizó el contenido del temario, el programa, el tiempo, la modalidad y la evaluación del curso.

Producto de los debates y planteamientos, se presentó una propuesta unificada por la Universidad de Panamá, con puntuales adiciones complementarias por los convocados, que resultó en un trabajo responsable y ponderado sobre lo que debe contener el temario para esta prueba, el tiempo de dedicación que su formación y estudio implicaría, y la forma en que debería evaluarse.

Con posterioridad, y de forma consistente con lo anterior, la Ley N° 350 de 21 de diciembre 2022, Que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá, fue publicada esa misma fecha en la Gaceta Oficial N° 29686-B; y, con ella, se elevó a rango legal la norma que faculta a esta Sala de la Corte Suprema de Justicia a aplicar el examen profesional para el ejercicio de la abogacía, conforme a un temario previamente establecido.

A través de su numeral 4, el artículo 2 de la mencionada Ley N° 350 de 2022, dispone que es requisito para obtener la idoneidad de abogado, aprobar el examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, basado principalmente, en conocimientos éticos y prácticos de la abogacía.

La nueva legislación establece igualmente, mediante su artículo 3, que corresponde a esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, disponer mediante Acuerdo, los parámetros que regirán el cumplimiento de este requisito, a fin de otorgar la idoneidad profesional para el ejercicio de la abogacía.

La Ley N° 350 de 2022, establece su entrada en vigencia tres (3) meses después de su promulgación.

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".

Resulta de suma importancia que esta Sala de la Corte Suprema de Justicia cumpla su misión oportunamente, tomando en consideración el trabajo que la comisión elaboró en la mesa instalada y que responde a las bases éticas y prácticas establecidas en ella.



Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto favorable unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y, en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, previo al examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, dirigido a las personas que, habiendo obtenido el título de Licenciatura en Derecho o de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por una universidad oficial o por una universidad particular debidamente autorizada para funcionar en el territorio de la República de Panamá, a cuyos títulos la ley le reconozca valor oficial, aspiren a adquirir la idoneidad para el ejercicio profesional.

Dicho programa y examen también serán aplicables a las personas que, habiendo obtenido el título de Licenciatura en Derecho o de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas expedido por una universidad en el exterior, previamente revalidado por la Universidad de Panamá, salvo en el caso de convenios internacionales que en términos exactos y precisos eximan al interesado de la obligación de revalidar su título profesional, aspiren a adquirir la idoneidad para el ejercicio profesional.

SEGUNDO: Establecer los parámetros que regirán el examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía que, de conformidad con lo dispuesto en la ley, debe hacerse:

1. Habilitación. Para presentar dicho examen, se deberá cumplir previamente con la asistencia a las actividades del Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía. En consecuencia, antes de iniciar el trámite de idoneidad deberá gestionarse la participación en el Programa, que culmina con la presentación del examen.
2. Desarrollo de competencias. La superación de este programa permite:
 - a. Adquirir una perspectiva clara de lo que implica ser abogado.

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".

- 
- b. Comprender el impacto del entorno y las instituciones en su desempeño profesional.
 - c. Desarrollar habilidades para gestionar su ejercicio profesional, en cumplimiento de las exigencias legales que generen prestigio y buena fama.
 - d. La adecuada aplicación de leyes y normas que regulan su profesión, bajo el análisis de la experiencia concreta.
 3. Duración del Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía. La duración del programa es de cuatro (4) semanas, a razón de cuarenta (40) horas semanales para un total de ciento sesenta horas (160), en modalidad semipresencial, a desarrollarse de la siguiente forma:
 - a. Ocho (8) horas presenciales.
 - b. Treinta y dos (32) horas virtuales sincrónicas.
 - c. Ciento veinte (120) horas asincrónicas.
 4. Estructura del Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía. El Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía se estructura de la siguiente forma:
 - a. Clases presenciales.
 - b. Clases sincrónicas.
 - c. Clases asincrónicas. Estudio de contenidos.
 - d. Cumplimiento de asignaciones y actividades del Programa.
 - e. Examen profesional de acceso a la abogacía.
 5. Asistencia a clases presenciales del Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía. La asistencia a clases presenciales los días lunes, en horario de 6:00 p.m. a 8:00 p.m., por las cuatro (4) semanas que dura el Programa, es obligatoria. Las dificultades y situaciones personales del aspirante a la idoneidad, solo le permitirán retrasos de hasta un máximo de quince (15) minutos de dicho lapso total.
 6. Asistencia a clases virtuales sincrónicas por tiempo de conexión real a cámara abierta durante el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía. Es la asistencia a clases virtuales sincrónicas de martes a viernes, en horario de 6:00 p.m. a 8:00 p.m., por (4) cuatro semanas. Las dificultades y situaciones personales del aspirante a la idoneidad, solo podrán permitirse hasta por el 15% de dicho lapso total de conexión exigido.
 7. Asistencia a clases asincrónicas por tiempo de interacción real con los contenidos y materiales entregados durante el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía. Es el estudio asincrónico en la plataforma de

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".



los contenidos, casos de estudio con ejemplos reales y recursos de aprendizaje, incluyendo vídeos de expertos. Esta debe realizarse de forma consciente y en la plataforma educativa para que se registren en el sistema las horas de dedicación exigidas, como garantía de que el aprendizaje se desarrolla de forma adecuada y se corresponde con las clases presenciales.

8. Cumplimiento de asignaciones y actividades. Consiste en el cumplimiento de todas las asignaciones y actividades propias del Programa, dentro de la plataforma educativa, que incluye:
- Resolución de casos prácticos centrados en desafíos reales de los ámbitos ético y jurídico.
 - Foros y debates.
 - Ejercicios de aplicación.
 - Pruebas iniciales y de culminación.
 - Formularios de encuesta de satisfacción.

TERCERO: Disponer que el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, contendrá ocho (8) módulos, a saber:

- Módulo I. Introducción a la Ética. Aspectos Generales.
- Módulo II. Ética jurídica. Concepto y Fundamentos.
- Módulo III. De la Ética profesional.
- Módulo IV. Ejercicio de la abogacía por medios electrónicos.
- Módulo V. Ejercicio de la abogacía y Derecho Financiero y Tributario.
- Módulo VI. Ejercicio de la abogacía y Derecho de los Contratos.
- Módulo VII. Cumplimiento normativo para la prevención del blanqueo de capitales.
- Módulo VIII. Temas de actualidad.

CUARTO: Aprobar el temario del Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía y del posterior examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, siguiente:

Módulo I. Introducción a la Ética. Aspectos Generales.

- Definición y etimología.
- Distinción entre Ética y moral.
- Distinción entre Ética y Derecho.
- Distinción entre Ética y convencionalismos sociales.
- Relación de la Ética con otras ciencias.

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".



6. Principios.
7. Valores éticos fundamentales.
8. Fundamentos de la Ética.
9. Ramas de la Ética: Metaética, deontología o Ética normativa y Ética aplicada.
10. Tipos de Ética según su área de aplicación.
 - a. Ética profesional: Médica, jurídica, científica.
 - b. Factores que afectan la ética del profesional. Presión, placer, poder, orgullo y prioridades.
 - c. Ética empresarial. Lo que resulta más conveniente. Lo necesario para ganar. Soluciones remedio.
 - d. Ética laica.
 - e. Ética ambiental.
 - f. Ética religiosa.

Módulo II. Ética jurídica. Concepto y Fundamentos.

1. Principios generales del Derecho y "Derecho justo".
2. Principio del respeto recíproco entre los individuos. Paz jurídica y justicia.
3. Principios de la esfera individual. Autodeterminación y autovinculación contractual, equivalencia en los contratos sinalagmáticos y buena fe.
4. Principios de la responsabilidad Civil y Penal. La culpa en el Derecho Penal, la responsabilidad por daños.
5. Principios en la esfera de la comunidad. Participación, igualdad, proporcionalidad y nivelación social.
6. Principios del Estado de Derecho. Limitación y control del poder, inadmisibilidad de las leyes retroactivas, vinculación de todos los Órganos del Estado al Derecho, amplitud de la tutela jurídica y los principios procesales.

Módulo III. De la Ética profesional.

1. Deberes morales de los abogados.
2. El abogado como auxiliar de la Jurisdicción.
3. El abogado y el cliente.
 - a. El abogado y su colega.
4. Concepto de Ética profesional.
 - a. El Código de Ética y la responsabilidad del abogado.
 - b. Procedimiento por faltas a la ética profesional del abogado.
 - c. El rol del Tribunal de Honor.
 - i. Composición y funciones del Tribunal de Honor.

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".



5. **Ética Judicial.**

- a. Modelos éticos de la función judicial.
- b. Código de Ética Judicial panameño.
 - i. Principios éticos.
 - ii. Comisión Ética.
 - iii. Conflicto de intereses.
 - iv. Carácter regulador mínimo.
- c. Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia.
 - i. Unidad Especial de Investigación de Integridad y Transparencia.
 - ii. Tribunal Especial de Integridad y Transparencia.
 - iii. Procedimiento.
 - iv. Faltas.
 - v. Sanciones.

Módulo IV. Ejercicio de la abogacía por medios electrónicos.

1. Registro de abogados y sociedades de abogados en el Órgano Judicial.
2. Registro Único de Entrada.
3. Expediente Judicial Electrónico.
4. Medios probatorios electrónicos.
5. Protección de datos personales y Ética profesional.

Módulo V. Ejercicio de la abogacía ante el Derecho Financiero y Tributario.

1. La factura electrónica.
2. El ITBMS y los servicios profesionales legales.
3. Principios de contabilidad para abogados.

Módulo VI. Ejercicio de la abogacía ante el Derecho de los Contratos.

1. El contrato de servicios profesionales legales como mandato representativo.
2. Tarifa de Honorarios Profesionales Mínimos de los Abogados en la República de Panamá.
3. Cobro de los honorarios profesionales.

Módulo VII. Cumplimiento normativo para la prevención del blanqueo de capitales.

1. Prevención del blanqueo de capitales.
2. Registros y obligaciones de los agentes residentes.
3. Conociendo al beneficiario final de las personas jurídicas.
4. Superintendencia de Sujetos no Financieros.

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".

5. Unidad de Análisis Financiero.
6. Identificación del beneficiario final.
7. Enfoque basado en riesgo, clasificación y seguimiento.



Módulo VIII. Temas de actualidad.

1. Métodos adecuados para la solución de conflictos.
 - a. Justicia Comunitaria de Paz. Mediador Comunitario.
 - b. Facilitadores judiciales.
 - c. Arbitraje.
 - d. Mediación.
 - e. Negociación.
 - f. Conciliación.
 - g. Proceso judicial.
 - h. Proceso Administrativo. Jurisdicción Coactiva.
2. Derechos fundamentales y Garantías Constitucionales.
3. Bioética.
4. Globalización.
5. Transparencia.
6. Metodología de la investigación judicial.
7. Lenguaje y comunicación. Español jurídico.
8. Órgano Judicial. Ministerio Público. Procuraduría de la Administración.

QUINTO: Disponer que las personas que hayan obtenido su título de Licenciatura en Derecho o de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido en cualquiera de la formas establecidas en el punto primero del presente Acuerdo; y deseen tramitar su idoneidad para el ejercicio de esta profesión, deberán inscribirse en el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, que dictará el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, a través del correo electrónico idoneidades.isjup@organojudicial.gob.pa, y adjuntar, debidamente escaneados, su diploma original, con el cual acreditarán que poseen el título universitario, así como su cédula de identidad personal.

SEXTO: Facultar al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, para que, mediante el correo electrónico utilizado por los interesados para inscribirse, indique la fecha de inicio, la habilitación en el sistema, los exámenes, resultados y reprogramaciones a que hubiere lugar.

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".



SÉPTIMO: Disponer que el examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, se desarrolle la semana siguiente a aquella en que culmina el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, de forma presencial, siempre que ello fuere posible, en las instalaciones del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, con una duración aproximada de dos (2) horas, en horario nocturno de 6:00 p.m. a 8:00 p.m., de lunes a viernes, o en día sábado, de 10:00 a.m. a 12:00 m.

El horario del examen exige la llegada y anuncio en la recepción de las instalaciones con un mínimo de quince (15) minutos de antelación.

Este examen se integrará de las siguientes cuatro secciones, con el mismo valor cada una:

1. Primera sección: elección de la respuesta correcta; con valor de 25%.
2. Segunda sección: cierto y falso; con valor de 25%.
3. Tercera sección: resolución de casos prácticos; con valor de 25%.
4. Cuarta sección: trabajo final; con valor de 25%.

El examen será supervisado por personal del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa.

OCTAVO: Autorizar al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, para que se apoye en su planta docente y de expertos para dictar los módulos que integran el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, y solicite, igualmente, a las universidades que ofrecen la carrera de Derecho y Ciencias Políticas que, al menos una vez al año, un miembro distinguido de su personal docente, en calidad de experto, apoye en la realización del referido Programa. En todo caso, la participación del docente universitario se certificará por el mencionado Instituto.

NOVENO: Adoptar el sistema de calificación "apto" / "no apto", para la evaluación del Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía. El aspirante deberá obtener un valor mínimo de 20% en cada una de las cuatro secciones del examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, para ser calificado como "apto".

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".



DÉCIMO: Facultar al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, para que evalúe y califique el examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía que presente cada aspirante.

DÉCIMO PRIMERO: Establecer que estos resultados serán remitidos a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, al día siguiente de la calificación final y, simultáneamente, se enviará la información a los participantes a través de su correo electrónico para notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Disponer que, paralelamente, en la página del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, sea publicada la lista de quienes, por cada cohorte, obtuvieron la calificación de "apto", con su distintivo alfanumérico otorgado por el mismo desde el inicio del Programa, con el objeto de mantener cifrada su identificación.

DÉCIMO TERCERO: Indicar que las personas que no obtuvieron la calificación de "apto" para el ejercicio de la abogacía, podrán inscribirse en las convocatorias subsiguientes del Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, hasta que obtengan la calificación de "apto".

No son admisibles las reposiciones parciales del Programa. En todo caso, el aspirante podrá acudir a la siguiente convocatoria con la disposición requerida por el Programa.

DÉCIMO CUARTO: Ordenar que el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, rinda a esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, un informe dentro de los primeros quince días de cada año, sobre los resultados anuales del Programa y del examen, y cada vez que fuere requerido.

DÉCIMO QUINTO: Este Acuerdo subroga el Acuerdo N° 1429 de 13 de diciembre de 2021, y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ACUERDO N° 684 DE 23 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, SE ESTABLECE EL TEMARIO DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS PARÁMETROS, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N° 1429 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021".

DÉCIMO SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



OLMEDO ARROCHA OSORIO
Magistrado Presidente de la
Sala Primera de lo Civil



CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Magistrado Presidente de la Sala
Tercera de lo Contencioso
Administrativo y Laboral



YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 23 de marzo de 2023


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia